

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "LA UABJO", REPRESENTADA POR EL MTRO. RAFAEL TORRES VALDEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON LA ASISTENCIA DEL DR. BERNARDINO AVELINO VÁSQUEZ LUÍS, ABOGADO GENERAL; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. ARMINDA BALBUENA CISNEROS, COORDINADORA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL DR. LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

DE "LA UABJO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el Alcance al número 11 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 7 de marzo de 1988, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado, y que tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior, para formar profesionistas, docentes, universitarios, investigadores y técnicos; la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad, así como la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito del servicio social.
2. Que el Mtro. Rafael Torres Valdez, en su carácter de Rector, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 42, fracción VI de su Ley Orgánica. Personalidad que acredita con la copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario, de fecha 15 de mayo del año 2008.
3. Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio de Rectoría, Ciudad Universitaria, Avenida Universidad sin número, Ex Hacienda de "Cinco Señores", Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

DE "EL IFE" QUE:

1. De conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2, y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. De conformidad con lo dispuesto por el propio artículo 41 constitucional, base V, párrafo segundo, es profesional en su desempeño y cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. De conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a) y g) del código de la materia, sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. El Centro para el Desarrollo Democrático es una unidad técnica, que tiene entre sus atribuciones la de identificar y establecer mecanismos de colaboración académica con instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para el óptimo cumplimiento de las funciones del Instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, párrafo 4, apartado A, inciso a), fracción VI y 67, párrafo 1, inciso f) de su Reglamento Interior.
5. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones proponer la participación de instituciones de educación superior y de profesionales, en la ejecución de los programas de formación, desarrollo y actualización profesional; promover la coordinación de actividades y, en su caso, la celebración de convenios de cooperación técnica con instituciones nacionales e internacionales, con la finalidad de apoyar los programas institucionales y coordinar la elaboración de estudios relacionados con la operación y desarrollo del Servicio Profesional Electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, párrafo 1, incisos d), e) y f) de su Reglamento Interior.
6. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre sus atribuciones dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; promover la celebración de convenios con otras instituciones con la finalidad de divulgar la cultura democrática y la educación cívica; además de diseñar e instrumentar las campañas de difusión institucionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, párrafo 1, incisos f), g) e i) de su Reglamento Interior.
7. Su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral, y en general del personal del Instituto, en términos de lo dispuesto por los artículos 125, párrafo 1, inciso a) y 205, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
8. Para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina con Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

DE "LAS PARTES" QUE:

1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.
2. Están interesadas en establecer las bases necesarias para realizar acciones conjuntas en materia de profesionalización de los servidores públicos de "EL IFE" y del personal académico, administrativo, alumnos y ex alumnos de "LA UABJO".
3. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración académica entre "LA UABJO" y "EL IFE", en lo sucesivo "LAS PARTES", en materia de formación, capacitación y actualización de sus servidores públicos y personal académico, administrativo, alumnos y ex alumnos, a través de la organización de cursos, seminarios, conferencias y talleres.

SEGUNDA. Para la ejecución del objeto materia de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes actividades en forma conjunta:

- a) Las relacionadas con la formación académica y profesional de los funcionarios de "EL IFE";
- b) La organización, en conjunto, de seminarios, conferencias, talleres y diplomados en áreas de interés mutuo, mismos que se estructurarán con las propuestas de "LA UABJO" y de "EL IFE";
- c) Edición y publicación de textos a partir de los materiales e información que generen los cursos, seminarios, conferencias, diplomados, estudios e investigaciones que desarrollen en el marco del convenio;
- d) Intercambiar información estadística que sirva para el adecuado desarrollo de los propósitos del presente convenio;
- e) Las demás que determinen.

DÉCIMA

SEGUNDA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA

TERCERA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

CUARTA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA

QUINTA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la respectiva legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA


SEXTA. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

En caso de subsistir dicho conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

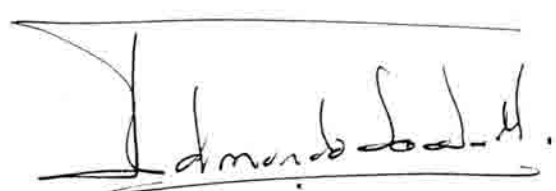
Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los catorce días del mes de mayo del 2009.

POR "LA UABJO"

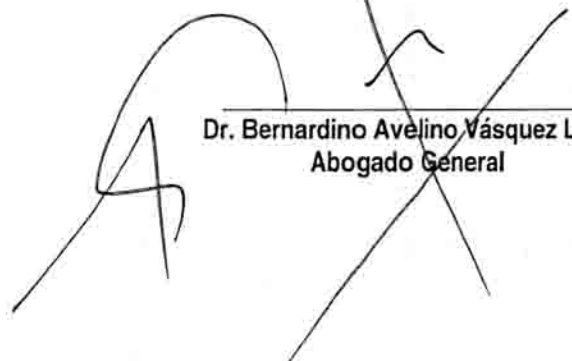
POR "EL IFE"




Mtro. Rafael Torres Valdez
Rector



Lic. Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo




Dr. Bernardino Avelino Vásquez Luis
Abogado General



Dra. Arminda Balbuena Cisneros
Coordinadora del Centro para el Desarrollo Democrático

TESTIGO DE HONOR



Dr. Leonardo Antonio Valdés Zurita
Consejero Presidente del
Instituto Federal Electoral

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, el día catorce del mes de mayo del 2009, documento que consta de seis fojas útiles con texto únicamente en el anverso.